"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS"

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Risaralda, Caldas, cuyo objeto es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Risaralda en el Departamento de Caldas"*.**

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina "Fortalecimiento de la atención integral y garantía de derechos de las personas mayores en el Departamento de Caldas", identificado con **BPID DSO-P-260089 y BPIN 20260000014985.**

Que el Municipio de Risaralda, Caldas, manifestó su intención de suscribir convenio para la atención de personas mayores mediante el funcionamiento del programa Centro Vida/Día y Centro de Protección, con el propósito de contribuir a la mejora continua y dignificación de las personas mayores en estado de vulnerabilidad.

Que el Municipio de Risaralda, Caldas, identificado con NIT 800.095.461-1, tiene como representante legal al señor ALEJANDRO BETANCUR MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.923.459, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente contractual.

Que el valor total estimado del convenio asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

($271.884.849), correspondiente al valor aprobado en la ficha técnica presentada para la atención integral de personas mayores en el Municipio de Risaralda, Caldas.

Que el Departamento de Caldas aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($196.184.849)**, de conformidad con la ficha técnica aprobada, distribuida técnicamente en Centro Vida/Día por **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($137.329.394)** y Centro de Protección o Larga Estancia por **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($58.855.455).** Dicho aporte se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500048748 por **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($66.899.840 COP) y 3500048749 por CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE ($129.285.009 COP**), ambos del 09 de julio de 2026.

Que el Municipio de Risaralda, Caldas, concurrirá con aporte municipal conforme a la ficha técnica por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.700.000 COP), distribuido en Centro Vida/Día por CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($52.990.000)** y Centro de Protección o Larga Estancia por **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.710.000).** Este aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. 674 del 04 de julio de 2026 del 09 de julio de 2026.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, contiene disposiciones relacionadas con la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas adultas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los

estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Risaralda, Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Risaralda, Caldas, identificado con NIT 800.095.461-1, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Risaralda, Caldas",** por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($271.884.849),** distribuido así: el Departamento de Caldas aportará **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($196.184.849)** y el Municipio de Risaralda concurrirá con aportes definidos en la ficha técnica por **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.700.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de los recursos deberá sujetarse a la ficha técnica aprobada, la cual hará parte integral del convenio interadministrativo, y se orientará al fortalecimiento del Centro Vida/Día y del Centro de Larga Estancia/Centro de Protección del Municipio de Risaralda, Caldas, de conformidad con los componentes, beneficiarios, actividades, valores y condiciones allí aprobadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Risaralda deberá aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y financieros que le correspondan, garantizar la adecuada ejecución territorial del programa, presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión y asegurar la destinación específica de los recursos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 03 de Agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada especialista - contratista SIDS.